



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

## Resolución Gerencial

Nº 014-CND-GTA-2005

Lima, 27 de julio de 2005

### VISTOS:

Los Oficios Nº 0789-2005-GR.LAMB/PR, del 15 de julio del 2005, y 1129-2005-GR.LAMB/PR, del 13 de julio del 2005, el Informe de Certificación presentado por la Entidad Certificadora BDO Consulting SAC, respecto al cumplimiento, por parte del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, de los requisitos generales y específicos de acreditación para la transferencia de las funciones señaladas en el Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, y las Resoluciones Gerenciales Nº 014-CND-GFR-2005 y 031-CND-GFR-2005;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28273, se ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, cuya finalidad es que se haga efectiva la transferencia de funciones sectoriales en el marco de la progresividad y orden que dispone el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, la misma que ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM;

Que, la referida Ley Nº 28273 regula el Sistema de Acreditación y establece, entre otros, los requisitos generales y requisitos específicos para acceder a la acreditación para la transferencia de funciones sectoriales;

Que, el Reglamento de la acotada Ley, dispone el ciclo del proceso de acreditación, en el cual se incluye la etapa de la certificación, la misma que podrá ser realizada a través de entidades certificadoras o por el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, el mencionado Reglamento dispone en su Primera Disposición Transitoria que el ciclo del proceso de acreditación aplicable al Plan Anual de Transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales 2004, será establecido en forma excepcional mediante Resolución Presidencial del Consejo Nacional de Descentralización, a cuyo efecto, por Resolución Presidencial Nº 012-CND-P-2005, se estableció el mencionado ciclo de acreditación aplicable al referido Plan Anual de Transferencias;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 015-CND-P-2005, se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos aplicables dentro de ciclo del proceso de acreditación del año 2004, de conformidad con las normas que regulan el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;



00000181



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

Que, por Resolución Presidencial N° 023-CND-P-2005 se dictaron las disposiciones para el procedimiento a seguir por los Gobiernos Regionales y Locales que no certifiquen el cumplimiento de alguno de los requisitos generales y/o específicos, según cada caso, a efectos de acceder a la acreditación correspondiente;

Que, el artículo 3° de la Resolución Presidencial N° 023-CND-P-2005, establece que aprobada la subsanación de observaciones planteada por un Gobierno Regional o Local no acreditado, el Consejo Nacional de Descentralización emitirá el acto resolutorio a través del órgano de línea competente, declarando procedente la acreditación;

Que, esta Gerencia ha revisado los documentos presentados por el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, a efectos de subsanar las observaciones planteadas en el Informe de Certificación y las Resoluciones Gerenciales N° 014-CND-GFR-2005 y 031-CND-GFR-2005;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las leyes N° 27783, 27867 y 28273, los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y 080-2004-PCM y las Resoluciones Presidenciales N° 042-CND-P-2003, 012-CND-P-2005, 015-CND-P-2005, 023-CND-P-2005 y 024-CND-P-2005.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente y, en tal razón, acreditar que el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Comunicar al Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, que habiéndose concluido el proceso de subsanación, las funciones no acreditadas, correspondientes al Plan Anual de Transferencias 2004, serán incluidas en el nuevo proceso de certificación del ciclo de acreditación correspondiente al año 2005.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional del departamento de Lambayeque.

Regístrese y comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACION

JORGE JARA VALENCIA  
Gerente de Transferencias y Acreditación



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

- |   |
|---|
| o. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.   |
| q. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales. |
| r. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.   |

**En materia de Pesquería: Artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

- |   |
|---|
| c. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.   |
| i. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes. |



00000184



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

# Resolución Gerencial

Nº 031-CND-GFR-2005

Lima, 13 de abril del 2005

## VISTOS:

El Informe de Certificación presentado por la entidad certificadora BDO Consulting SAC respecto al cumplimiento por parte del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque de los requisitos generales y de los requisitos específicos de acreditación para la transferencia de las funciones señaladas en el Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2004, la Resolución Gerencial Nº 014-CND-GFR-2005 en la cual el CND resuelve que el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque no ha cumplido con todos los requisitos generales para acceder a la acreditación de funciones sectoriales, y el Oficio Nº 380-2005-GR.LAMB/PR mediante el cual el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque presenta documentación sustentatoria levantando las observaciones formuladas por la mencionada entidad certificadora, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28273, se ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, cuya finalidad es que se haga efectiva la transferencia de funciones sectoriales en el marco de la progresividad y orden que dispone el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, la misma que ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM;

Que, la referida Ley Nº 28273 regula el Sistema de Acreditación y establece, entre otros, requisitos generales y requisitos específicos para acceder a la acreditación;

Que, el Reglamento de la acotada Ley, dispone el ciclo del proceso de acreditación en el cual se incluye la etapa de la certificación, la misma que podrá ser realizada a través de entidades certificadoras o por el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, el mencionado Reglamento dispone en su Primera Disposición Transitoria que el ciclo del proceso de acreditación aplicable al Plan Anual de Transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales 2004, será establecido en forma excepcional mediante Resolución Presidencial del Consejo Nacional de Descentralización, a cuyo efecto, por Resolución Presidencial Nº 012-CND-P-2005, se estableció el mencionado ciclo de acreditación aplicable al referido Plan Anual de Transferencias;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 015-CND-P-2005, se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación de los requisitos generales y





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

específicos aplicables dentro de ciclo del proceso de acreditación del año 2004 de conformidad con las normas que regulan el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el CND se pronunció con fecha 18 de marzo mediante la Resolución Gerencial N° 014-CND-GFR-2005 estableciendo que el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque no cumplió con los requisitos generales para acceder a la transferencia de funciones sectoriales.

Que, por Resolución Presidencial N° 023-CND-P-2005 se dictaron las disposiciones que permitan regular el procedimiento a seguir por los Gobiernos Regionales y Locales que no certifiquen el cumplimiento de alguno de los requisitos generales y/o específicos y/o los indicadores de gestión, según cada caso, a efectos de acceder a la acreditación correspondiente;

Que, el artículo 3° de la referida Resolución Presidencial establece que aprobada la subsanación de observaciones planteada por un Gobierno Regional o Local no acreditado, el Consejo Nacional de Descentralización emitirá el acto resolutivo a través del órgano de línea competente, declarando procedente la acreditación;

Que, revisada la documentación alcanzada por el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque mediante Oficio N° 380-2005-GR.LAMB/PR, así como las observaciones planteadas en el Informe de Certificación, se desprende que el referido Gobierno Regional ha cumplido con subsanar las observaciones referidas a las funciones generales sectoriales establecidos en los inc. d) y g) del Artículo 7 de la Ley No. 28273, y Artículo 21 del Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación y, que habiéndose procedido a la revisión del Informe de Certificación en lo referente al cumplimiento de los requisitos específicos, se ha constatado que existen algunas observaciones señaladas por la entidad certificadora, así como otras que adicionales que se detallan en el Anexo 2 de la presente Resolución respecto a la materia de Administración de Terrenos del Estado;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las leyes N° 27783, 27867 y 28273, los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y 080-2004-PCM y las Resoluciones Presidenciales N° 042-CND-P-2003, 016-CND-P-2005 y 023-CND-P-2005;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Certificar que el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha subsanado las observaciones formuladas en la Resolución Gerencial N° 023-CND-GFR-2005 a los requisitos generales establecidos en los inc. d) y g) del Artículo 7 de la Ley No. 28273, y Artículo 21 del Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación y que por tanto ha cumplido con todos los requisitos generales para acceder a la acreditación para la transferencia de funciones sectoriales.

**Artículo 2.-** Declarar procedente y en tal razón acreditar que el Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

**Artículo 3.-** Declarar improcedente y en tal razón no acreditar al Gobierno Regional del departamento de Lambayeque al no haber cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 02 que forma parte de la presente Resolución por las observaciones formuladas por la entidad certificadora que están contenidas en el Informe de Certificación que obra en poder del Gobierno Regional y por las observaciones formuladas por el CND que constan en la presente Resolución Gerencial.

**Artículo 4.-** Comunicar al Gobierno Regional del departamento de Lambayeque que el plazo para presentar subsanaciones a las observaciones subsistentes, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Presidencial N° 023-CND-P-2005, vence el 15 de julio del 2005.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional del departamento de Lambayeque.

Regístrese y comuníquese.



Consejo Nacional de Descentralización  
  
JORGE JARA VALENCIA  
Gerente de Fortalecimiento Regional





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

## ANEXO 01

### FUNCIONES SECTORIALES DECLARADAS PROCEDENTE Y POR TANTO ACREDITADAS PARA SU TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

En materia de Agricultura: Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- d. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- h. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.

En materia de Turismo: Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

- c. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo. Esta función se transfiere en el 2004 a todos los Gobiernos Regionales excepto Lima Metropolitana.
- d. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes. Se transfiere la función con excepción de las actividades de casinos de juego y similares y de uso y explotación de máquinas tragamonedas, a que se refieren los incisos f) e i) del artículo 17 de la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística.
- h. Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- m. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente. Se transfiere la función con excepción de las actividades de casinos de juego y similares y de uso y explotación de máquinas tragamonedas, a que se refieren los incisos f) e i) del artículo 17 de la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística.
- n. Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- p. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

En materia de Pesquería: Artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región. El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y las normas del Sector.
- b. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción. Respecto a esta función, en el año 2004 se transferirá la facultad para administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros de Pesca Artesanal bajo su jurisdicción.
- d. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- h. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.



En materia de Industria: Artículo 54° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales. El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y las normas del Sector.
- c. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- d. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- e. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- f. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

En materia de Artesanía: Artículo 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

I. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.

En materia de Energía: Artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.

d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica. Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para impulsar los proyectos y obras de energía y electrificación urbano rurales y la facultad para llevar el Registro de Informantes, que establece el artículo 7 de la Ley de Concesiones Eléctricas. e. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.

e. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.

En materia de Minería: Artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.

c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley. Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).

h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes. Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales) y sus modificaciones, para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).

(\*) La función f) no es aplicable al Gobierno Regional de Lambayeque. Se aplica solamente para aquellos Gobiernos Regionales en los cuales el INACC cuenta con oficinas.





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

## ANEXO 02

### FUNCIONES SECTORIALES DECLARADAS IMPROCEDENTE Y POR TANTO NO ACREDITADAS PARA SU TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

#### COMERCIO

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c. Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d. Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

### TURISMO

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- f. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- i. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional. Esta función se transfiere en el 2004 a todos los Gobiernos Regionales excepto Lima Metropolitana.
- j. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l. Declarar eventos de interés turístico regional.
- o. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- q. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- r. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

### ARTESANÍA

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- d. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- e. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- f. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región. G. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- g. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- h. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- i. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- j. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- k. Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- l. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.

### PESQUERÍA

- c. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- i. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.





Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

### ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales (1), (2)

b. Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal. (1), (2)

c. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente. (1), (2)

(1) El CND, adicionalmente a las observaciones de la entidad certificadora, formula la observación respecto a que el Profesional formalmente designado para autorizar y ejecutar los actos legales de adquisición, recuperación y disposición de los bienes inmuebles de propiedad del Estado no cumple con los requisitos de capacitación en materia de procesos de saneamiento, adjudicación de predios, derecho administrativo y derechos reales.

(2) El CND, adicionalmente a las observaciones de la entidad certificadora, formula la observación respecto a que el Profesional formalmente designado para autorizar y ejecutar los actos técnicos de adquisición, recuperación y disposición de los bienes inmuebles de propiedad del Estado no cumple con los requisitos de capacitación en materia de administración y adjudicación de predios.

